

Segunda: 313.  
Tercera: 12.

Marca «Edesa», modelo DUO-21 C1-12/25.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 313.  
Tercera: 12.

Marca «White Westinghouse», modelo DUO-21 CH-12/25.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 313.  
Tercera: 12.

Marca «Festor», modelo DUO-21 RC-12/25.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 313.  
Tercera: 12.

Madrid, 18 de abril de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**19084** *ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.462, interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de diciembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.462, interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez, sobre infracción en materia de fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 2 de octubre de 1984 y 26 de julio de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuestas al recurrente.  
Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Madrid, 27 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19085** *ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.272, interpuesto por «Compañía Madrileña de Nutrición Animal, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de diciembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.272, interpuesto por «Compañía Madrileña de Nutrición Animal, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Madrileña de Nutrición Animal, Sociedad

Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 28 de agosto de 1984 y 20 de marzo de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente, con devolución a esta del depósito al efecto constituido.  
Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Madrid, 27 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19086** *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de tomate fresco con destino a congelación que regirá durante la campaña 1988/1989.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de tomate fresco con destino a congelación, formulada por «Compañía Profesional, Sociedad Anónima» (COPSA), de Alagón del Caudillo (Cáceres), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El periodo de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de julio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

## A N E X O

### Contrato-tipo

#### CONTRATO TIPO DE COMPRAVENTA DE TOMATE FRESCO CON DESTINO A SU CONGELACION PARA LA CAMPAÑA 1988/1989

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1988.

De una parte, y como vendedor, don ....., con DNI o CIF número ..... y con domicilio en ..... localidad ..... provincia .....

SI  NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

Actuando en nombre propio, como cultivador y propietario de la producción de contratación, o actuando como ..... de la Entidad ..... con código de identificación fiscal número ..... y domicilio social en ..... localidad ..... provincia ..... y facultado por la firma del presente contrato en virtud de (2) ..... a cuyo efecto se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y producción, objeto de esta contratación.

Y de otra parte, como comprador, don ..... código de identificación fiscal o DNI número ..... con domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... representado en este acto por don ..... como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2) .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y en expresa declaración de que adoptan el modelo de contrato homologado por Orden de ..... suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes